

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2072

De Actualidad

La Inspección.—Se ha publicado una Real orden sobre inspectores que reproducimos en otro lugar del periódico.

Es una aclaración al Decreto de 5 de mayo último y en algunos puntos es una modificación.

Hay algunas cosas que nos parecen acertadas y que aplaudimos.

Tal es la restricción que se pone a los licenciados exigiéndoles para aspirar a Inspecciones el título de Maestro superior o el certificado de aptitud pedagógica.

Nada de eso pedía el Decreto y al exigirlo ahora se marcha hacia una rectificación de criterio que nosotros hemos pedido y que aplaudimos.

La instrucción referente a concesión de traslado dentro de la localidad, atribuye la resolución definitiva a la Sección administrativa comenzando así a reconocerle una personalidad que no ha debido negárseles.

Esperamos que poco a poco se irán corrigiendo los lunares del Decreto.

Concurso de traslado.—Recibimos muchas cartas y reclamaciones sobre la propuesta del concurso general de traslado. Para complacer a nuestros favorecedores reproducimos algunas en la Sección de *Ecos del Magisterio* y encarecemos a la superioridad la conveniencia de estudiar las quejas y reclamaciones con espíritu de gran benevolencia para resolver con equidad.

Escuelas Normales.—Está muy adelantada la formación de la escala gradual de sueldos del profesorado de normales y se nos dice que se terminará uno de estos días.

Los Maestros vascos agradecidos.—He-

mos tenido el honor de recibir la visita de una Comisión de Maestros vascos, compuesta de los Sres. D. Justo Pastor, Representante de Vizcaya; D. José Graner, de Alava, y D. Aquilino Sáenz de Guipúzcoa, los cuales vienen a Madrid con objeto de testimoniar su agradecimiento al que fué Ministro de Instrucción pública, D. Santiago Alba, al Director general de primera enseñanza, D. Rafael Altamira, y a cuantas personas se han interesado por los Maestros vascos, en las diferencias habidas entre las Diputaciones forales y el Estado.

La Comisión ha hecho entrega de un lujoso album al Sr. Alba, Ministro de Instrucción pública que firmó el decreto equiparando en derechos a los Maestros vascos con los demás de España; y ha pedido audiencia para suplicar a S. M. el Rey, le sea concedida a D. Santiago Alba la Gran Cruz de Alfonso XII, en mérito a sus trabajos en favor de la cultura patria. Si esta Gran Cruz fuera concedida, como la Comisión espera, los Maestros vascos regalarían al Sr. Alba, las insignias correspondientes.

El Sr. Altamira ha sido nombrado Presidente honorario de la Federación del Magisterio vascongado. El nombramiento que la Comisión ha ofrecido al Sr. Altamira, es una verdadera obra de arte, de la cual se nos ha ofrecido una fotografía como recuerdo del homenaje.

El marco del cuadro hecho por los acreditados grabadores de Eibar, señores Iriando e hijos, es de acero repujado en oro llevando en el centro de la parte superior, el escudo de España rodeado de emblemas de la enseñanza; y en los ángulos superiores y centro inferior, los escudos de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava. El título, obra del reputado dibujante D. Juan Sanmartín, se halla extendido en pergamino, con una bonitísima orla, de finísimos colores muy artística y simbólica, con los escudos de las tres provincias.

Al Sr. Altamira, le será entregado

además un lujoso album con las firmas de los socios de la Federación.

La Comisión ha traído también regalos para nuestro querido Director, señor Ascarza, y para el Redactor Jefe de la «Escuela Moderna D. Juan Climaco Arroyo», consistentes en unos gemelos de campo y un reloj de oro, como testimonio de su gratitud por los trabajos periodísticos realizados en favor de la causa perseguida.

Finalmente, la Comisión que no se da en Madrid punto de reposo, ha visitado a varias personas influyentes, dentro de la política, en materia de enseñanza, que no han desmentido en esta ocasión el interés que les merece cuanto a la Escuela primaria se refiere.

Por nuestra parte, agradecemos la visita de los Maestros vascos y las muestras de atención de que nos ha hecho objeto.

Para firmar.—La instancia que en defensa de los derechos de los inspectores de Madrid eleva el Magisterio madrileño al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, podrán firmarla los Maestros que no lo hayan hecho, durante los días 28, 29 y 30 del actual, en la Escuela Nacional de niñas, establecida en la calle de Bordadores, 3, segundo.

Peregrinación a Roma.—Cunde el entusiasmo entre los Maestros y Maestras católicos en favor de esta oportunísima manifestación de los ideales religiosos del Magisterio español, en su inmensa mayoría, y de todas partes van llegando noticias consoladoras que nos hacen creer fundadamente que tan importante acto, a pesar de las naturales dificultades que ofrece, va a constituir un éxito completo, acaso mayor de lo que se esperaba en un principio. Justo es consignar que en este fervoroso movimiento se distinguen extraordinariamente las dignísimas señoras Maestras, las primeras siempre en la piedad y en la religión.

Como detalle de tan bellos sentimientos hemos de indicar que una distinguida Corporación de Maestras de esta Corte está organizando un sorteo entre sus asociadas para enviar a Roma, con la peregrinación, un grupo de las mismas, costeándoles buena parte de los gastos, aparte de otras muchas que también se disponen a marchar, aun cuando la suerte no las favoreciera.

Este altísimo ejemplo de compañerismo y desprendimiento, que algún día tendrá su recompensa, será, indudablemente, imitado por otras Asociaciones y perso-

nas amantes de la enseñanza católica y de buena posición, que se unirán a los demás peregrinos o costearán de su bolsillo el viaje a algunos profesores o profesoras de las Escuelas que sostienen.

Por último, así como en Madrid el excelentísimo señor Obispo ha acogido con singular afecto y prestado su valiosísimo apoyo a la peregrinación, y tanto nuestros periódicos, todos a una, como la benemérita Academia Universitaria Católica y otras Instituciones sociales se han puesto a disposición de tan levantada empresa; en Valencia se han estrechado en fervoroso haz las energías y los entusiasmos de la Congregación Mariana del Magisterio, Ateneo Pedagógico, etc., y bajo la bendición del señor Arzobispo, magnánimo protector de la obra, se ha constituido el centro de inscripciones en el local cedido por el excelentísimo Prelado valentino, donde tiene su domicilio el mencionado Ateneo.

No puede suceder de otra manera, pues la peregrinación del Magisterio español a Roma, bendecida por la Iglesia, está seguramente patrocinada por la Santísima Virgen, cuya hermosa fiesta de la Asunción han de celebrar los peregrinos bajo las bóvedas augustas de San Pedro, del Vaticano.

Por la enseñanza.—Una Comisión de la Junta de Patronato de primera enseñanza, visitó ayer al Ministro de Instrucción pública, acordándose en la conferencia celebrada proceder a la construcción de nuevos edificios con destino a Escuelas primarias municipales en los barrios de la Prosperidad, Guindalera, Cuatro Caminos y Puente de Toledo.

Las referidas construcciones darán comienzo inmediatamente, realizándose las obras con cargo a las 250.000 pesetas de que dispone el Ayuntamiento como subvención del Estado.

Se tomó, además, el acuerdo de gestionar la adquisición de nuevos terrenos que sirvan para la continuación de construcciones.

A este objeto se comunicó al primer teniente alcalde, Sr. García Molinas, para que pida al Ayuntamiento relación detallada de lo que paga anualmente en concepto de alquiler de Escuelas.

Una vez conocida la cantidad se procederá a estudiar el medio de realizar una operación de crédito por valor de siete u ocho millones sobre la base de una anualidad de esos alquileres y poder construir nuevos edificios escolares.

Aclaración.—Nos envían, con ruego de publicación, lo siguiente:

La «Gaceta» ha publicado una Real orden, fecha de 23 del corriente en la que se establecen las reglas de preferencia que han de seguirse en la Concesión de graduadas nuevas o ampliaciones de las existentes.

Conviene advertir que esta Real orden no invalida la de 25 de marzo último. Esta se refiere a la creación de las 100 Escuelas que ordenó el art. 19 del Real decreto de 14 de marzo y para cuya petición se dió un plazo ya fenecido. La Real orden de 23 es aplicable a toda creación de graduada, aparte aquel grupo de Escuelas, y a ella podrán acudir algunos de los peticionarios a quienes por diferentes razones no se les haya podido aplicar la Real orden de 25 de marzo, pero se hallen en condiciones para acogerse a los beneficios de la del 23 del actual, que está en relación con el artículo 27 del citado Real decreto y con la Real orden de 23 de marzo último sobre graduaciones.

DE ALEMANIA

El jubileo del Kaiser.

Hoy ha celebrado la Universidad de Barburg, con una fiesta escolar espléndida, el jubileo del Kaiser.

En la iglesia luterana, aneja a la Universidad, severa y amplia, tiene lugar el acto. La sala del templo ha perdido su severidad ritual, el silencio y la austeridad que le son peculiares, para engalanarse coquetonamente con plantas y flores, con gallardetes y ramajes robados a los bosques vecinos. Los colores de sus tapices medioevales rivalizan con los manteos y mucetas de los profesores, con las casacas y bandas de los estudiantes, con las insignias de sus asociaciones que ostentan orgullosas sus banderas.

El centro de la sala lo ocupan los profesores y autoridades del pueblo; el sitio de preferencia inmediato corresponde a los presidentes de las diferentes asociaciones, que entran triunfales, más orgullosos que el mismo Emperador, erguida la cabeza y mostrando altivos las cicatrices de sus rostros—que no se llega a tan alto cargo sino después de haber probado su valor, en repetidas luchas, en el campo de honor.—Las galerías están reservadas a los estudiantes; y el resto del público que no es profesor, ni estudian-

te, ni pertenece a sus familias se coloca donde puede.

En estas ciudades universitarias alemanas, para ser *algo*, hay que ser Profesor, Doctor, o estar en camino de serlo. La aristocracia intelectual tiene la primacía sobre todas las oligarquías sociales. Frente a ella, los demás honores de la vida con sus pompas y vanidades valen aquí bien poca cosa.

Junto a mi casa vive un señor rico, que hizo su fortuna en las colonias y que, todavía joven, vive de sus rentas. Las gentes le miran espantadas, como a un ente extraño, sin otorgarle consideración alguna.—¿Cómo es posible que viva sin trabajar, sin estudiar algo, por lo menos?—se preguntan confusas.

Por esta vez, sólo por una vez en la vida, me congratulo de pertenecer a una aristocracia, aunque sólo sea con el modesto título de estudiante extranjera, que me permite gozar de un buen sitio para oír el panegírico del Kaiser.

Habla desde el púlpito el Profesor Jülicher. No es orador; lee con voz reposada y tranquila unas cuartillas saturadas de emoción patriótica, de respeto al Kaiser, de glorificación al Imperio... No es difícil hacer el panegírico de Guillermo II cuando es un profesor el que habla a un auditorio de estudiantes jóvenes. Porque el Emperador es, ante todo, un intelectual, dentro de las limitaciones que, necesariamente, pone a ese título las obligaciones de su cargo. Su placer lo constituyen los libros, aunque los negocios de Estado le permitan leer poco; su idearium, la cultura; su compañía favorita, la de los hombres de más alto valer en la Alemania actual.

El Profesor Jülicher, nos cuenta algunos episodios de su vida de niño, de su período escolar en el Gimnasio primero y en la Universidad después, como estudiante aprovechadísimo, expansivo, abierto siempre su espíritu a todas las posibilidades de la cultura jovial... En aquellos años en que vivía como uno de tantos estudiantes, mezclado en los bancos de la clase, con los demás camaradas, formando esos lazos de confraternidad humana que no han borrado los años, ni han estorbado la testa coronada, ni el cetro imperial.

Terminado el discurso y mientras la música entona el himno nacional, presenciábamos el desfile.

Estamos en pleno siglo XIII. Ciertamente la Universidad alemana es la única que conserva típico el carácter medioeval. Los estudiantes con sus polainas y calzones blancos, sus largas casacas con

vitosos galones y su gorra de terciopelo con la pluma clásica, recuerdan aquellas naciones de estudiantes, que se lanzaban por el mundo, agrupados en torno a la palabra de un Profesor, en aquellos años tempranos de su primera mocedad, años de estudio, de aventuras y amor, cuyo recuerdo le acompañaba grato en el resto de su vida.

María de Maeztu.

Marburg, 16 junio 1913.

Asociaciones de Maestros

Ordenes (Coruña).—Extracto de los acuerdos tomados en sesión general de segunda convocatoria el día 8 de junio y son los siguientes:

1.º Aprobar las cuentas presentadas por el Tesorero D. Julio Caamaño Fariña, quedando enterados que existen treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos de fondos.

2.º Admitir como socio de esta parcial, a su instancia, a D. Francisco Veiga García, Maestro de la Escuela Nacional de Beán, previo pago de la cuota de entrada y trimestrales sucesivas que señala el Reglamento por el que se rige esta Asociación.

3.º Renovada la Junta directiva y hecha la elección de cargos, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. José María Lesta Gómez, Maestro de Visantón; Vicepresidente, doña Juana Soto Menlle, Maestra de Ordenes; Tesorero, D. Julio Caamaño Fariña, Maestro de Parada; Secretario, D. Anastasio Pacheco Navas, Maestro de Papucín; Vicesecretario don José Crego Mella, Maestro de Angeles; Vocales, D. Manuel Vázquez González, Maestro de Oroso; D. Canuto Castro País, Maestro de Tordoya; D. Pedro Alvarez Villaverde, Maestro de Cerceda, y D. Camilo Ysorna Pardal, Maestro de Mesia.

Todos tomaron posesión de sus cargos, excepción hecha de la Vicepresidenta, ya que no le fué posible asistir personalmente al acto, y se acordó comunicarle su reelección, interesándole tome posesión del cargo.

4.º Señalar el local Escuela de niñas de la villa de Ordenes, para celebrar la sesiones de esta Junta y generales.

5.º Que las sesiones mensuales que determina el artículo 14 del Reglamento, sólo se llevarán a efecto cuando haya

asuntos de que tratar, previa convocatoria del señor Presidente, o cuando así lo solicite la tercera parte de la Directiva, remitiendo certificación de los dos acuerdos últimos, al Gobierno civil por las modificaciones que introducen en el Reglamento.

Terminado el acto, el señor Presidente saliente hizo entrega al entrante, del libro de actas, correspondencia, contabilidad, sello de la Asociación, varios ejemplares del Reglamento y otros antecedentes relacionados con aquella de que doy fe. Siguen las Firmas. V.º B.º.—El Presidente, *José María Lesta.*—El Secretario, *Anastasio Pacheco.*

Riaza. (Segovia).—Para dar cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento de esta Asociación del partido de Riaza, se convoca a los socios de la misma, tanto propietarios como interinos, a la sesión general ordinaria que ha de tener lugar el día 13 de julio en la villa de Riaza a las doce de su mañana, en el local de costumbre, Escuelas Nacionales graduadas.

Hecha la rendición de cuentas y renovación de cargos, se cambiarán impresiones sobre los asuntos de actualidad y sobre cuantos tengan a bien proponer los socios.

Riaza a 24 de junio de 1913.—El Presidente, *Juan Villa.*—El Secretario, *A. de la Cruz.*

Ecos del Magisterio

A los excluidos en el concurso general de traslado.

Al fin se ha publicado la propuesta provisional del concurso general de traslado que debió anunciarse en enero de 1912 y no se anunció sino *ocho meses* después. ¡Y qué propuesta! La mayor parte de los concursantes quedamos excluidos por haber faltado a la regla 6.ª de la Real orden de 28 de marzo último, sin tener en cuenta que nunca pudimos creer, ya que no lo dispone el Reglamento que se nos había de obligar a solicitar dos veces en un mismo concurso y mucho menos a relacionar las vacantes por el mismo orden de preferencia con que ya fueron consignadas en nuestra primera instancia.

¡Y nada más que por no acordarse de la forma en que se prefirieron las vacantes la primera vez se queda excluido y sin más apelación! Cuánto rigor, ¡ver-

dad? En cambio, ¡cuánto incumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de los Superiores sin que a ninguno de ellos alcance la más pequeña responsabilidad ni el menor castigo! Todos quedan reservados para el Maestro que no sabe cumplir con lo que las disposiciones, aunque sean caprichosas, le ordenan.

Urge, pues, que todos los que hemos sido excluidos por haber faltado principalmente a la regla 6.^a de la Real orden antes mencionada, elevemos respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro exponiendo las razones que nos asisten y la sin razón de nuestra exclusión, a fin de que se nos coloque en la propuesta en el lugar que nos corresponda; urge también que la Asociación Nacional visite, si es posible, al referido Sr. Ministro, en apoyo de nuestra petición digna por todos conceptos de ser atendida.

Y si así no fuera, ¿no os parece que debemos acudir al Consejo de Instrucción pública y hasta a lo Contencioso, si a ello hubiere lugar, para conseguir que nuestros derechos no sean atropellados.

Los demás compañeros de infortunio tienen la palabra.

Un excluido.

Señores Maestros interinos

Habiendo pensado dirigirnos una vez más a la superioridad con peticiones que en justicia consideramos nos corresponden, en la forma más respetuosa y enérgica posible, los que suscriben suplican a todos los compañeros de España, tanto interinos como sustitutos y cesantes, se dignen remitir a correo seguido la dirección de sus domicilios a uno de sus afectísimos compañeros, Alvaro Benítez y Faustino Rodríguez, de Mora y Manzaneque, respectivamente, ambos de la provincia de Toledo.

Rogamos encarecidamente al Sr. Director de *El Magisterio Español*, ordene la publicación de las precedentes líneas en las columnas del periódico de su digna dirección, y a toda la prensa, la reproducción de las mismas por lo que les estaremos sumamente agradecidos.—
A. Benítez y F. Rodríguez.

Manzaneque, 26 junio 1913.

DIDACTICA PEDAGOGICA

SOLANA—TRATADO DE ANALISIS LOGICO Y GRAMATICAL—EJem. 2 pesetas.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Junio 26.—Real orden resolviendo instancias de Profesoras numerarias y auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, solicitando autorización para posesionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares.

Junio 27.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

—Otra concediendo la creación de Escuelas nuevas en Bilbao y graduación de las existentes, bajo las condiciones que se publican.

—Otra dictando reglas complementarias y explicativas del Real decreto de 5 de mayo último, reorganizando la Inspección de primera enseñanza.

—Otra autorizando a la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas para que organice en el año actual, como hizo en el anterior, con carácter oficial, el curso de vacaciones para extranjeros.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, a D. Diego Godoy y Rico.

Subsecretaría.—Nombrando Catedrático numerario de Fitografía y Geografía botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a D. Arturo Caballero y Segares.

—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.



Junio 17.—Reales órdenes desestimando un recurso de alzada interpuesto contra orden de la Dirección general por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) y la protesta formulada por don José Pérez contra la forma en que se anunciaron las oposiciones de ingreso en el Magisterio, por turno libre, del Rectorado de Oviedo.

—Declarando de utilidad para la enseñanza primaria superior la obra de D. Sebastián Vallespir, titulada *Consejos al niño* (cartilla de civismo), y la titulada *Sinónimos castellanos y voces de sentido análogo*, de D. Benjamín Monroy.

—Disponiendo que se cumpla la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra doña Dolores Longlei Caballeira.

—Concediendo licencia, para asuntos propios, a D. Bernardino Iglesias Pérez, Maestro de Valverde del Camino (Huelva).

—Concediendo subvenciones a las Escuelas Manjón, de Granada; Colegio de San Vicente, de Madrid, y Asociación del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

—Resolviendo la petición de doña Margarita Campos Brián, Inspectora de orden y clase de la Normal de Maestras de Alicante, sobre abono de haberes.

—Autorizando a doña María de las Mercedes Monroy, para posesionarse en la Normal de León del cargo de Profesora de Labores de la de Navarra.

Ordenes.—Resolviendo el expediente del Maestro propietario de Añón (Zaragoza), D. Miguel Martínez Gracia, en solicitud de que se le adjudique una Escuela por las razones que expone.

—Desestimando las peticiones formuladas, respectivamente, por el Maestro D. Mariano Pascual San Agustín; don Simeón González; opositores del turno restringido de la provincia de Burgos; doña Josefa Martín Martín y doña María de la Paz Sierra Hernández; don Manuel Mosquera y doña Perfecta Sitoula, Maestra de Estrada y Valga (Pontevedra); doña Carmen Blanco Aznar, Maestra de Vecilla de Valderaduey (Valladolid); Vecinos de San Miguel de Ramil (Orense); doña María López, Maestra de Bilbao; D. Julián Durá Pareja; doña Dolores Peguero Calvete, Maestra de Madrudejos (Toledo), y Alcalde del Ayuntamiento de Megeces (Valladolid).

—Resolviendo la petición que para su traslado fuera de concurso ha formulado D. Pedro Tous Nicolau, Maestro de Artá (Baleares).

—Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. Simeón Antúnez Merino y D. Félix Vallejo González, Maestro de Lezo (Guipúzcoa) y Sástago (Zaragoza).

—Concediendo la permuta que de sus cargos han solicitado D. José Cabredo y Sáenz de Viguera y D. José Martín Zaldúa y Oñate, que lo son de Dima y Arbácegui y Guericáiz.

—Idem la sustitución solicitada por

D. Teodosio González Pérez, Maestro de Nava de Roa (Burgos).

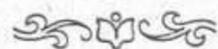
—Admitiendo a doña Mercedes Cubas Cacheiro la renuncia del cargo de Maestra de Padreiro, Ayuntamiento de Santa Comba.

—Disponiendo se rectifique el error padecido al expedir el título de doña Antonia Zamora y Cárdenas para la Escuela de Haría (Canarias), y expidiéndose para la de Santa Cruz de la Palma, de la misma provincia.

—Rectificando, en el sentido que se expresa, la orden disponiendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra doña María de los Angeles Thous y Orts.

—Nombrando a D. Luis Bañúls Pérez, Maestro sustituto de la Escuela de San Javier (Murcia).

—Nombrando a doña Concepción Sánchez Madrigal, Secretaria de la Normal de Maestras de Soria.



3 JUNIO.—R. D.,

reformando la disposición adicional del Decreto de 30 de diciembre último sobre provisión de Cátedras.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La disposición adicional del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, queda reformada en los siguientes términos:

«Para determinar el turno que corresponda a las Cátedras vacantes cuya provisión no se haya acordado con arreglo a las disposiciones vigentes antes de publicarse el presente decreto, así como para las que vaquen en lo sucesivo, se tendrá en cuenta el turno anteriormente consumado y se les asignará el que siga en el orden marcado por el artículo 1.º»

Dado en Palacio a tres de Junio de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio López Muñoz.*

(Gaceta 4 junio).

16 JUNIO.—R. O.,

resolviendo instancias de varias Profesoras solicitando autorización para posesionarse de sus respectivos cargos en los ditintos puntos de que son titulares.

En virtud de las instancias elevadas a

este Ministerio por varias Profesoras numerarias y Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Letras, nombradas en virtud de oposición, por Real orden de 26 de mayo último, solicitando posesionarse de sus respectivos cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares:

Considerando que por estar próximo el período de vacaciones en las Escuelas Normales, la concesión de la gracia que se solicita no perjudica a la buena marcha de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a dichas Profesoras y Auxiliares para tomar posesión de los cargos para que han sido nombradas por la Real orden citada en la Escuela Normal de Maestras que deseen, distante de aquella de que son titulares, siempre que lo verifiquen dentro del plazo de cuarenta y cinco días, establecido en el artículo 55 del Real decreto de 15 de enero de 1870, y

2.º Que para los efectos del Escalafón y de los concursos de traslado y ascenso se tengan por posesionadas todas las nombradas desde el día 31 de mayo último, y se compute la antigüedad entre ellas por el orden de prelación con que fueron propuestas por el Tribunal de oposiciones, que es con el que aparece en la citada Real orden, publicada en la «Gaceta» de 3 del actual.

De Real orden, etc. Madrid, 16 de junio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 26 junio).

19 JUNIO.—R. O.,

Anunciando a concurso de traslado por término de veinte días a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta 27 junio).

21 JUNIO R. O.

concediendo la creación y graduación de nuevas Escuelas en Bilbao, bajo las condiciones que se citan.

Visto el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, a nombre y en virtud de acuerdo del mismo, en el que solicita la graduación de las Escuelas conforme al proyecto y propuesta de la Inspección de primera enseñanza, y la creación de nuevas

Escuelas o Secciones, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 25 de marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el referido Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bilbao, concediendo la creación de Escuelas nuevas y graduación de las existentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª En un mismo edificio de los del casco de la capital no podrá haber más que Escuelas nacionales o Escuelas municipales, con independencia unas de otras, en edificios separados, para lo cual se convierten en nacionales de niñas las municipales de Cervantes y Tívoli, y se crea una graduada nacional de Solocoeche, aneja a la Normal, quedando en la forma que hoy están los grupos de los barrios de Olaveaga, Zorroza e Ibaizabal.

2.ª Las graduadas actuales se elevan a seis grados, conforme a lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 25 de marzo de 1913.

3.ª Los Maestros de las Escuelas unitarias que cesen en sus Escuelas por esta reforma, y que son el de Ollerías, uno de Achuri, Urazurrutia, Ribera y Cortes, serán trasladados dos de ellos a Marzana, para graduar la enseñanza con los otros dos que allí desempeñan sus cargos, y los tres restantes a Tívoli para formar grupo con los otros dos de este distrito.

4.ª Las Maestras de Escuelas unitarias que también cesen por esta reforma, que son una de Achuri, Ollerías, Urazurrutia, Cortes y Berástegui (desdoblada), serán destinadas una a Cervantes, dos a Marzana para graduar la enseñanza con las que allí hay, y dos a Tívoli, para que con las de este distrito se forme una Escuela de tres grados, a fin de que, como en las de niños, no quede en el casco de la capital ninguna Escuela con menos de tres Secciones.

5.ª Las Maestras de párvulos que resultan sin colocación, que son dos de Cortes y dos de Urazurrutia, se destinarán una a Berástegui, otra a Concha, otra a Achuri y la última a Tívoli, quedando así todas con tres Secciones. Para la de Cervantes, que no tiene Escuela desdoblada, se destinarán dos Maestras de Sección, además de la Directora. La de Iturribide quedará con las dos Secciones que cuenta actualmente, por no tener locales apropiados para la reforma.

6.ª Los nombramientos de Directores se harán por la Dirección general entre los actuales Maestros de cada clase de Escuelas, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

7.^a Por virtud de esta reforma, que se refiere a la parte urbana de Bilbao y no a los barrios de Buya y Castrejans, las Escuelas nacionales de esta villa quedarán establecidas conforme a la siguiente relación:

Escuelas de niños.

1.^a Escuela graduada de Iturribide, aneja al Instituto, con tres grados (el local no permite más), un Maestro Regente y tres de Sección.

2.^a Escuela graduada de Achuri, con seis grados, un Director y seis Maestros de Sección. Para ello, la Escuela graduada que en dicho distrito existe, reconocida por Real orden de 20 de diciembre de 1911, se amplía, y la otra unitaria que allí funciona se traslada a otro distrito.

3.^a Escuela graduada de Berástegui, con seis grados, un Director y seis Maestros de Sección.

4.^a Escuela graduada de Cervantes, con seis grados, un Director y seis Maestros de Sección. Esta Escuela fué reconocida como graduada con tres grados por Real orden de 3 de octubre de 1911, y ahora se amplían sus grados.

5.^a Escuela graduada de Concha, con tres grados, un Director y dos Maestros de Sección.

6.^a Escuela graduada de Casilla, con tres grados, un Director y dos Maestros de Sección.

7.^a Escuela de Tívoli, con cinco Secciones, formadas por las dos Escuelas unitarias que allí funcionan y tres nuevas que se agregan de los demás distritos en que se suprimen o trasladan.

8.^a Escuela de Marzana, con cuatro grados, formados por las dos Escuelas unitarias que hoy funcionan y otras dos que se agregan de otros distritos.

9.^a Escuela de Olaveaga, unitaria.

10. Escuela de Zorroza, unitaria.

11. Escuela de Ibaizábal, unitaria.

Escuelas de niñas.

1.^a Escuela graduada aneja a la Normal (Solocoeche), con seis grados, una Maestra Regente y seis de Sección.

2.^a Escuela graduada de Achuri, con seis grados, una Directora y seis Maestras de Sección. Para ello, a la Escuela graduada reconocida por Real orden de 27 de septiembre de 1911, se agregan los locales de la otra unitaria y ésta se trasladada a otro edificio.

3.^a Escuela graduada de Berástegui, con seis grados, una Directora y seis de Sección. Para ello, la Escuela que se formó por desdoble de una auxiliaría, se agrega de nuevo a la Escuela de que formaba parte.

4.^a Escuela graduada de Iturribide, con tres grados, una Directora y dos Maestras de Sección.

5.^a Escuela graduada de Cervantes, con tres grados, una Directora y dos Maestras de Sección.

6.^a Escuela graduada de Concha, con tres grados, una Directora y dos Maestras de Sección.

7.^a Escuela graduada de Casilla, con tres grados, una Directora y dos Maestras de Sección.

8.^a Escuela del Tívoli, en la que se agrupan tres Escuelas unitarias para graduar la enseñanza.

9.^a Escuela de Marzana, en la que se agrupan cuatro Escuelas unitarias, dos que ya existen y otra dos que se agregan de otros distritos.

10. Escuela de Olaveaga, unitaria.

11. Escuela de Zorroza, unitaria.

12. Ibaizábal, unitaria.

Escuelas de párvulos.

1.^a Tívoli, con tres grados, formados por dos Maestras oficiales que ya existen y otra que se traslada de otro distrito.

2.^a Iturribide, con dos Maestras que tiene actualmente y porque el local no permite reforma.

3.^a Achuri, con tres grados, formados con las dos Maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

4.^a Concha, con tres grados, formados con las dos Maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

5.^a Berástegui, con tres grados, formados con las dos Maestras actuales y una que se agrega de otro distrito.

6.^a Cervantes, graduada, con la Maestra actual y dos nuevas que se agregan para constituir tres grados.

Para que esta nueva organización pueda llevarse a cabo conforme a la distribución indicada, que el Inspector de primera enseñanza propuso y aceptó el Ayuntamiento, trasladándola a su solicitud, se crean 22 Secciones de Maestros y 29 Secciones de Maestras, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 14 de marzo de este año y Real orden de 25 del mismo mes y año.

Los gastos correspondientes de resi-

GUIA PRACTICA DEL TRABAJO

dencia a los Directores y sueldos de los Maestros para las Secciones que se crean, serán de cuenta del Estado, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto antes citado.

El material fijo para las nuevas Secciones que se crean, será de cuenta del Ayuntamiento, al cual corresponde también el pago de la casa habitación que como derecho anejo a su cargo tendrán los Maestros que se nombren para aquéllas, así como la limpieza y cuidado de todos los edificios en que se instalarán las Escuelas mencionadas anteriormente.

El Ayuntamiento de Bilbao queda autorizado para disponer totalmente de los edificios escolares sobrantes de la graduación sancionada en esta Real orden, y dado que mediante ella la capital contará con todo el número de Escuelas Nacionales que según la ley le corresponden, cumplida con esto la condición que señala como indispensable el Real decreto de 7 de julio de 1911, el Ayuntamiento queda autorizado para instalar y sostener en los locales sobrantes a que se refiere este párrafo en otros que no sean los ocupados por las Escuelas Nacionales, las voluntarias que considere oportuno, así como para crear las demás de esta clase que le conviniere, siempre que se ajuste previamente a lo dispuesto para este caso en las disposiciones vigentes.

Sólo en las Escuelas voluntarias, y nunca en las nacionales, podrán ejercer la enseñanza los Maestros, Auxiliares o Ayudantes de nombramiento municipal.

El ayuntamiento de Bilbao, una vez publicada en la «Gaceta» la presente Real orden, cumplirá lo consignado en la aclaración 4.ª del artículo 1.º del acuerdo tomado en relación con este asunto en la sesión celebrada el día 14 de abril de 1913, de cuya acta figura una copia certificada en este expediente.

Es, por último, voluntad de S. M. que en su Real nombre se den las gracias al Ayuntamiento de Bilbao por su celo en bien de la enseñanza graduada en las Escuelas nacionales de la invicta villa, al Inspector de Primera enseñanza de la provincia D. Darío Caramés por la diligencia y acierto en la formación del expediente a que se contrae esta Real orden y a la Asociación de Maestros oficiales de la provincia de Vizcaya por su generosa cooperación en el expediente, sirviendo de mérito en su carrera al Presi-

dente de la misma D. Justo Pastor y Manso.

De Real orden, etc. Madrid, 21 de julio de 1913.—Ruiz Jiménez.

(Gaceta 27 junio)

23 JUNIO.—R. O.,

dando reglas complementarias del Real decreto de 5 de mayo, reorganizando la Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Real decreto de 5 de mayo último, reorganizando la Inspección de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas complementarias y explicativas de aquella disposición:

1.ª Todos los funcionarios pertenecientes a la inspección a que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 5 de mayo último, tendrán la denominación de Inspectores profesionales de primera enseñanza.

Las atribuciones directivas se encomiendan en cada provincia al que tenga puesto superior en el Escalafón, con la denominación de Inspector Jefe provincial.

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 15 del Real decreto citado, la Dirección General podrá autorizar la continuación en el cargo de Inspector Jefe al que hubiere de cesar en el caso previsto en dicho artículo, siempre que su categoría no sea inferior a la del Inspector con número anterior en el Escalafón que se destine a la provincia de que se trate.

2.ª Con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto, sólo podrán ser nombrados Inspectores especiales quienes por su aptitud, jerarquía y funciones estén capacitados para ello. Así, los Establecimientos docentes podrán ser inspeccionados por Profesores de las más altas categorías dentro del Escalafón respectivo; los Inspectores, por funcionarios del mismo Cuerpo de categoría superior y por individuos del Profesorado universitario y de segunda enseñanza, y el personal de las Secciones administrativas, por funcionarios que, con más alta categoría que los Jefes de ellas, ejerzan cargo administrativo dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los Consejeros de Instrucción pública.

MANUAL. ▲ NUEVA EDICIÓN 2 PTAS.

podrán ser nombrados Inspectores especiales, sin necesidad de reunir ninguno de los anteriores requisitos.

3.^a Los Inspectores de cada provincia turnarán cada dos años en sus zonas de visita, siempre que la Dirección general lo estime conveniente a los fines de la enseñanza y así lo autorice expresamente.

4.^a A los efectos del art. 18, cada Inspector tendrá jurisdicción exclusiva sobre las Escuelas de la respectiva zona, sin que en ella pueda efectuar visitas otro Inspector si no está expresamente autorizado para ello por la Dirección general.

5.^a Todos los Inspectores profesionales de cada provincia ejercerán dentro de su zona las atribuciones que el artículo 19 confiere a los Inspectores Jefes provinciales, excepto las siguientes, que serán exclusivas de estos últimos.

a) Cumplir y hacer que se cumplan por los demás Inspectores de la provincia las órdenes e instrucciones que reciba de la Superioridad.

b) Convocar y presidir las sesiones que los Inspectores de cada provincia celebren para tratar los asuntos que a la Inspección interesen.

Estas sesiones se celebrarán por lo menos cada mes, levantándose acta en un libro que al efecto llevará el Inspector Jefe.

c) Anunciar en el «Boletín Oficial», autorizado por el Gobernador, los concursos de traslado a que se refiere el número 5.º del art. 19 del Real decreto.

Los solicitantes elevarán sus instancias al Inspector Jefe provincial, el cual terminado el plazo enviará el expediente con su informe a la Sección Administrativa para resolución definitiva, dentro de las siguientes condiciones de preferencia:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicite el traslado.

b) Mayor tiempo de servicios en la localidad.

c) Mayor categoría del solicitante, y dentro de ésta número más bajo en el Escalafón general.

Cuando en estos concursillos se provean direcciones de Escuelas graduadas será condición precisa que los designados sean también en la localidad Directores de graduadas con igual o mayor número de Secciones que la plaza a proveer, declarándose en otro caso desierto el concurso.

d) Dirigir el servicio de la Biblioteca

circulante, auxiliado por los demás Inspectores y llevar los libros necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Inspectoras por igual concepto, en las capitales de Distrito universitario.

e) Informar los escalafones de los Maestros para el percibo del aumento gradual de sueldo.

f) Aprobar los traslados de las Escuelas a otros locales y las reformas de los mismos, previo informe del Inspector correspondiente o de los Delegados de la Inspección.

g) Determinar los trabajos a que han de quedar afectos los Inspectores comprendidos en el artículo 45 del Real decreto.

h) Informar en los expedientes de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio y, con los Inspectores de zona, los expedientes de licencias ilimitadas para asuntos propios que soliciten los Maestros.

i) Despachar directamente con el Gobernador en aquellos asuntos de inspección que a esta Autoridad incumban, y con el Rector en las capitales del distrito, formando parte del Consejo Universitario para los asuntos relacionados con la Primera enseñanza.

En ausencia del Inspector Jefe, le sustituirá en sus atribuciones el Inspector que le siga en el escalafón entre los de la provincia, encargándole aquél de la Jefatura mediante oficio.

6.^a Los Inspectores formarán libremente su itinerario, dentro de las condiciones del artículo 23 del Real decreto, elevando copia a la Inspección general. Dicho itinerario será firme si en el término de diez días no recibiere el Inspector orden en contrario de la Superioridad, pudiendo, pasado este plazo, comenzar la visita.

7.^a La autorización para el establecimiento de Escuelas privadas se solicitará del Rectorado respectivo, por mediación y con informe del Inspector profesional a cuya zona pertenezcan dichas Escuelas. En el archivo de la Inspección provincial quedará el duplicado de cada uno de estos expedientes.

8.^a Las propuestas de visitas extraordinarias que formulen los Inspectores se tramitarán directamente, y sin otra intervención, por la Inspección general, a los efectos del artículo 27 del Real decreto.

9.^a Cuando un Inspector haya de hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29 del Real decreto, elevará a la Dirección general una comunicación ex-

presando concretamente los motivos de la visita extraordinaria, y, realizada ésta, enviará un informe detallando el resultado de su gestión.

10. Con arreglo al artículo 37 del Real decreto, se reputará como falta grave el desconocimiento probado de la legislación vigente que pudiera producir perjuicio notorio a los intereses de la enseñanza o de los Maestros.

11. Las Autoridades locales y los Maestros se dirigirán para los asuntos técnicos que con las Escuelas se relacionen al Inspector profesional a cuya jurisdicción correspondan.

12. Los licenciados en Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras que aspiren a ingresar en la Inspección, según determina el artículo 50 del Real decreto, deberán acreditar su aptitud pedagógica mediante el certificado correspondiente o el título de Maestro superior.

13. Del derecho que concede el artículo 46 del Real decreto para que los Inspectores puedan pasar a las Escuelas Normales y los Profesores de estos Centros a la Inspección, sólo podrán hacer uso:

1.º Los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

2.º Los Inspectores con título normal que hayan ingresado en la Inspección mediante oposición o hayan aprobado los ejercicios de que habla el párrafo 1.º del artículo 55 del Real decreto, siempre que unos y otros acrediten tres años de servicios en Escuela pública y posean el grado de Licenciado en Ciencias o Filosofía y Letras, pudiendo con esto ser destinados a plazas de la correspondiente Sección.

3.º Los demás Inspectores, con título normal o superior equivalente, siempre que aprueben en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los ejercicios especiales de aptitud al Profesorado de Escuelas Normales que en su día habrán de establecerse.

Los actuales Profesores de Escuelas Normales que deseen pasar a la Inspección habrán de reunir análogas condiciones, y sometiéndose, en el caso tercero, a pruebas especiales de aptitud para la Inspección, que también se determinarán.

Los Inspectores y Profesores de la Escuela Normal que pasen al otro Cuerpo conservarán su número, sueldo y categoría en el Escalafón de que procedan con los derechos correspondientes, en tanto no se dicten disposiciones sobre el particular.

14. Se hacen extensivos a los Inspectores de Primera enseñanza y sus consortes los beneficios sobre preferencia en los concursos y traslados fuera de ellos establecido para los Maestros en los Reglamentos de 15 de abril y 25 de agosto y Real orden de 28 de mayo de 1911.

15. Las Inspectoras de Primera enseñanza tendrán, en relación con las Escuelas que les estén asignadas, las mismas atribuciones que el Real decreto y esta Real orden conceden a los Inspectores, correspondiendo siempre a dichas Inspectoras la visita a las Escuelas de niñas, párvulos y adultas de la capital donde tengan su residencia, quedando todas las demás de dicha capital a cargo de los Inspectores Jefes.

Las Inspectoras ocuparán en el escalafón general del Cuerpo el lugar a que tengan derecho, pudiendo tomar parte en los concursos de traslado a las plazas de Inspectoras vacantes y en los concursos generales de ascenso en iguales condiciones que los Inspectores.

16. Toda plaza que resulte vacante, sea cualquiera la categoría de Inspector que la hubiese producido, se proveerá por concurso de traslado, según determinan los artículos 57 y 58 del Real decreto.

17. En los concursos de mérito, a que se refiere el artículo 55, se dará preferencia al aspirante que reúna todas las condiciones que allí se determinan, y si hubiere varios en este caso, al que las acredite en más alto grado.

En igualdad de circunstancias se considerarán también como méritos especiales los viajes para ampliación de estudios en el extranjero, la colaboración en las obras complementarias de la Escuela, cursos, misiones, Bibliotecas, delegaciones y otros servicios que organice el Ministerio para el mejoramiento de la enseñanza y de la cultura del Magisterio.

18. En la localidad donde haya un solo Inspector, éste asumirá todas las atribuciones que se derivan del Real decreto y de esta Real orden, y procurará hacer compatible su labor principal, de visita a las Escuelas, con los trabajos de oficina, en tanto no se verifique una nueva distribución y aumento de personal de inspección.

19. La Dirección general propondrá al Ministro el Reglamento de los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores y los de aptitud para la Inspección y Profesorado de Escuelas Normales, publicará el modelo del boletín a que se refiere el artículo 24 del Real decreto y dictará las demás instrucciones que considere oportunas para la

más acertada aplicación de las disposiciones vigentes que no requieran resolución ministerial.

De Real orden, etc. Madrid, 23 de junio de 1913.—Ruiz Jiménez.

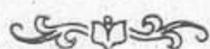
(Gaceta 27 junio).

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Almas Celtas, por Reynés Monlaur, 192 páginas, 2 pesetas en rústica y 3 en tela.—Gili, Barcelona.

Es una narración primorosísima, en la que la genial novelista, tan estimada de los lectores de la *Biblioteca Emporium*, nos pinta el espíritu de la raza celta en plena Armórica, en los tiempos de las primeras predicaciones del cristianismo, cuando todavía no habían transcurrido su ocaso los dioses y en que lucían ya los albores del Evangelio al iluminar aquellas almas, apegadas aún a los bárbaros cultos de sus padres. El alma celta está pintada en esa novela emocionante: el alma soñadora, abnegada, toda ideal, y, asimismo, toda llena del gesto heroico, del sacrificio de la sangre propia y de la sangre ajena, que distinguió aquel paganismo del Norte; mas ideal, sí, pero más cruel y más bárbaro que el paganismo griego y romano.



DEL MINISTERIO

Jubilaciones.—Han sido concedidas por edad, las siguientes:

Doña Secundina García Saldaña, Maestra de Tardajos (Burgos); D. José Rodríguez Losada, de Marzoa-Oroso (Coruña); D. Andrés Toca y Toca, de Monte (Santander); D. Pedro Gómez López, de Toledo; D. Domingo Fernández García, de Trobo-Fonsagrada (Lugo); doña Tomasa Ponce Fernández, de Manganeses de la Lamprea (Zamora), y doña Pascuala Rodríguez Marcos, de Bañobares (Salamanca).

—Se ha dispuesto que asciendan a la categoría superior inmediata figurando en la misma con números duplicados, los siguientes Maestros de Beneficencia:

D. Lázaro Guillén Pérez, D. Julio Segura Llorens y D. Ricardo Magariño, a la de 2.500 pesetas.

D. Mariano Velasco Córdoba y D. José Granado de la Cruz, a la de 2.000.

D. Ezequiel Suárez Blanco y D. Abelardo Martín Chamorro, a la de 1.650.

Desde luego se expiden los títulos administrativos de los Maestros citados con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de abril último.

—Se desestiman reclamaciones contra la propuesta refundida por la Dirección general de primera enseñanza de las parciales formuladas por los Rectorados para proveer Escuelas en virtud del concurso de ingreso de interinos de septiembre de 1912 presentadas por D. Luis Raigagada, D. Santos Rubio, doña Julia Moreno y doña Teresa Nolla, y se estima la de D. Juan Vidal, y, en su virtud, se dispone que sean remitidos los expedientes a los Rectorados para que expidan los nombramientos haciendo presente a los interesados la obligación en que se encuentran de posesionarse de las Escuelas que se les adjudican, dentro del plazo legal.

Clasificaciones acordadas.—A doña María Campos, de Barcelona, 1.660 pesetas; D. Daniel Alvarez, de Manises, 940; doña Dolores Alfonso Barco, de Benirueva, 312,50; D. Victoriano de Juan, de Mirabueno, 420; D. Camilo Pérez, de San Martín de Paró, 440; doña Raimunda Fernández, de Setenil, 980; D. Francisco Lorenzo, de Progo, 335; doña María Martínez, de Medina del Campo, 920; doña Petra Iglesias, de Chapinería, 405; doña Josefa Prado, de Suñé, 250; doña Antonia Pérez, de Taumarejo, 500; doña Clara Cuende, de Estella, 880, y D. Hilario López, de Salmerón, 560.

Pensiones aprobadas.—A doña Micaela Campos, viuda de D. Sebastián Munar, 626,66 pesetas; a doña Rafaela Costa, viuda de D. Agustín Palma, 280; a doña Inés Ginbreda, viuda de D. Pablo Farrás, 893; a doña Luisa Magaña, hija de D. Juan José Magaña, 635; a doña Paula Rivas, viuda de D. Emilio Sánchez, 208,32; a doña Carmen Cabrizas, viuda de D. Pedro Cardona, 586,66; a doña Felipa Borge, viuda de D. Diego Galán, 208,32; a doña Cándida Piñol, viuda de D. José A. Mesa, 315; a doña Dolores y doña Catalina Pérez, hijas de doña Lucía Palero, 506,66, y a doña Catalina Monge, viuda de D. Ciriaco Gómez, 270.

Inspectores interinos.—Se han nombrado los siguientes, de las provincias que se citan:

D. Ciriaco Juan, de León; D. Francisco Alvarez, de Pontevedra; D. Jerónimo Santamaría, de Alava; D. Cristino Sánchez, de Almería; D. Angel Rodríguez,

D. Justiniano Saldaña y D. José Mutulló, de Burgos; D. José de Morás, D. Cándido Rodríguez y D. Mariano Sampreave, de Oviedo; D. Clemente Selves, de Gerona; D. Isidro Salvador, de Vizcaya; D. Rodrigo García, de Salamanca; don Nicolás de Pablo, de Soria; D. Manuel M. de Lizárraga, de Orense; D. Carlos Calamita, de Zamora; D. Francisco Valladar, de Jaén; D. José María Lázaro, de León; D. Ildefonso Yáñez, de Cáceres; D. Lorenzo Gordein, de Badajoz; D. José M. Cias y D. Pedro Bermejo, de Navarra; D. Antonio Taboada, de Orense; D. Santiago de la Riva, de Lugo; don Alberto Cambronero, de Teruel; D. José Artiaga, de Toledo, y D. Manuel Crespo, de León.

Escuelas Normales.—Se autoriza a don José Fombuena, Profesor de la Normal de Maestros de Córdoba, para que verifique en la Universidad de Granada en la convocatoria de octubre próximo, exámenes de la carrera de Farmacia.

—Se conceden 500 pesetas anuales en concepto de residencia, a D. Rogelio Francés, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna y a D. Manuel Madueño, de Las Palmas.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Continuación de aspirantes al concurso de interinos:

Don Santiago Revuelta, D. Juan Sanz y doña Teófila C. Delgado.

—Se recibe relación de aspirantes al concurso de interinidades de la provincia de Guadalajara.

—Se remite a la Autoridad correspondiente el expediente de rehabilitación de la Maestra de El Viso, doña Aurora Ulloa.

Toledo.—Ha sido nombrada en virtud de permuta, Maestra en propiedad de Laminchar, doña Inés Gallego y Martín.

—Ha tomado posesión de una Escuela de Talavera de la Reina, cesando en la de Iglesias, el Maestro D. Alejandro Gómez.

—Al Habilitado del partido de Navahermosa se le ordena abone sus haberes al Maestro de Alares de los Montes D. Fermín Bascua, por haber ya cumplido éste el servicio que se le tenía reclamado.

—Doña Aurora Ulloa, declarada incur-

sa en el art. 171 de la Ley, por abandono de destino en la Escuela de El Viso, solicita al Rectorado se la rehabilite en su cargo.

—Le ha sido concedido el segundo período de observación al Maestro de Almonacid D. Rogelio Rubio y García, habiéndose autorizado al Maestro sustituto D. Eduardo Aznar para que continúe encargado de la enseñanza.

—Ha cesado en una Escuela de Talavera de la Reina, el Maestro interino D. Higinio Valero y Martín.

—También ha cesado en la Escuela de las Herencias, por pasar como Maestro propietario a la de Patones (Madrid), D. Cándido Cáceres y Vázquez.

—A la Dirección general de primera enseñanza, se ha remitido el expediente de jubilación de D. Pedro Gómez y López, Maestro de esta capital, y las instancias de los Maestros que acogidos al art. 11 del Real decreto de 14 de marzo último, han renunciado el ascenso a la categoría inmediata superior.

—Doña Catalina F. López, Maestra de Arges, solicita la jubilación por edad.

—Ha vuelto a encargarse de su Escuela, la Maestra propietaria de Noblejas doña Desamparados Larraga, cesando la sustituta, doña Lucila María Santos.

—Se han remitido debidamente aprobados a los señores Maestros, los presupuestos de material escolar para el presente año.—C.

Distrito de Barcelona

Gerona.—La Maestra sustituida de Puigcerdá, doña Teresa Bruy, ha notificado que fija su residencia en Olot.

—Ha tomado posesión el día 17 del actual junio, la nueva Maestra de Figueras, doña Regina Amalia Andrés Moreno.

—Se ha encargado de su Escuela en Hostalrich, D. Manuel Xibertá.

—Se ha elevado a la Dirección general el expediente en que el Maestro de Armentera D. Alberto Mercader, solicita que se le diligencie el título con 1.375 pesetas.

—Se han dado al Maestro de Masanet de Cabrenys, D. José Batlle, las gracias de Real orden por sus méritos en la enseñanza.

—Se ha cerrado la Escuela privada que sin autorización funcionaba en Vidrà.

—Se han remitido a la Ordenación de pagos las nóminas de todos los partidos de esta provincia para el libramiento de los haberes de junio.

—Ha cesado ya de prestar servicio en esta provincia el señor Inspector Auxiliar D. José María Xandri, dicho funcionario muy celoso y cuya ausencia lamentamos de veras, al mismo tiempo que le deseamos muchas prosperidades en la carrera.—C,

Tarragona.—Por la Junta provincial, en sesión del día 20 del actual, se acordó:

—Cursar a la Dirección general las propuestas y ternas para nombramientos de los Vocales electivos que, con arreglo al Real edicto de 5 de mayo último, han de formar parte de la Junta provincial, siendo éstos: En concepto de Militar, D. Julián Rogí; en el de Eclesiástico, D. Antonio Balcells; Cámara de Comercio, D. Pedro Lloret; en concepto de Maestra, doña Angela Castellá y Maestro, D. Antonio Gilabert, y del Ayuntamiento, D. Rafael Montes.

—Decir al Alcalde de Albarca (agregado de Cornudella), que la plaza de Maestra no podrá proveerse hasta que se haga el arreglo escolar definitivo de esta provincia.

—Excitar el celo de la Alcaldía de Tortosa para que active las obras de reparación del local Escuela del agregado Requés, al objeto de evitar siga cerrada la Escuela.

—Dar las gracias al Ayuntamiento de Masllórens por el donativo de mesas-bancos a la Escuela de niñas.

—Ha sido cursada a la Junta Central, la instancia en que el Maestro de Irlas, Sr. Sabaté, solicita la rehabilitación en el goce del haber pasivo que le corresponde.

—Se cursan a la Junta Central los documentos para completar el expediente incoado por la huérfana de la señora Miracle Vallvé, y el expediente de haberes devengados por la Maestra difunta, señora Sausá.

—Se da orden al Habilitado del partido de esta capital, para que, al pagarse el material, abone el que corresponde a la Escuela del Sr. Andreu, al que es Director interino de la misma, Sr. Alabart.

—A la Maestra de La Palma, señora Capdevila, se le traslada lo que dice el Alcalde referente a retribuciones, alegando dicha Autoridad que, si bien es cierto se adeudan a dicha señora tres trimestres de dicho emolumento, se adeudan también al Maestro, así como el sueldo a los empleados del Municipio, debido a que la población ha perdido en el año último la cosecha.

—La pensionista, señora Ortiz de Villalba, solicita la rehabilitación en el percibo de su pensión.

—La Alcaldía de Poble de Masaluca dice que, a propuesta del Médico, se han cerrado las Escuelas para evitar el sa-rampión.

—La Alcaldía de Gratallops, remite el expediente solicitando subvención del Estado para construir locales-Escuelas.

Don Estanislao Suñer Segú, solicita de la Dirección general no le sea aplicado el art. 6.º de la Orden de 13 de mayo de 1912, ya que si no se posesionó de la interinidad, por la que fué nombrado, se debió a encontrarse enfermo, extremo que justifica por certificado facultativo.

—La Dirección general, teniendo en cuenta que está posesionado de su nuevo cargo el Inspector de Zona con destino en esta provincia, nuestro particular amigo D. José Piñol, ha distribuido las Escuelas para los efectos de Inspección, en dos zonas: oriental y occidental, trazando para dicha división un radio que partiendo de la capital de provincia termine al Montsant, debiendo encargarse de una, el provincial D. José Puig y de otra el Sr. Piñol.

La Zona oriental fórmanla los partidos de Vendrell, Valls y Montblanch, y las Escuelas de Arbolí, Ciurana, Cornudella, Ulldemolins y Vilanova de Prades, del partido de Falset; las de Reus, La Selva, Almofter, Castellvell, Maspujols, Aleixar, Vilaplana, Alforja y La Musara, del partido de Reus, y Tarragona, Catllar, Constantí, Poble de Mafumet, Morell, Pallaresos, Perafort, Renan, Rousell, Secuita y Tamarit, del partido de Tarragona.

La occidental, los partidos de Tortosa y Gandesa y el de Falset, excepto Arbolí, Ciurana, Cornudella, Ulldemolins y Vilanova de Prades. Las Escuelas de Borrás del Campo, Botarell, Cambrils, Montbrió Montroig, Irlas, Riudecols, Riudoms y Viñols, del partido de Reus. Riudoms, Viñols, del partido de Reus, y La Canonja y Vilaseca, del de Tarragona.

—Por la Inspección de esta provincia se procede con gran actividad estos días al despacho de los expedientes que lo están pendientes en dicha oficina.

Distrito de Granada.

Granada.—Aprobadas las oposiciones a Escuelas de niñas de este distrito, el Rector ha nombrado Maestras, para las graduadas de Granada, doña María Jiménez López y doña Loreto Gómez Ga-

yón; para las de Atarfe, doña María Cabrera García y doña Concepción Salcedo Castro; para las de Linares, doña Expectación García Pérez, doña Ana Negrillo Vilchez, doña Antonia Pastor Martín, doña Dolores García Durán, doña Mercedes Peréira Sánchez y doña Inés Juvernou Llamas; para las de Loja, doña Dolores Gutiérrez Sánchez y doña Teresa Robles Jiménez; para las de Motril, doña Aurora González Girela y doña Rafaela Loja Ramirón; para la de Noalejo, doña Dolores Jaime Berdugo; para las de Villacarrillo, doña Josefa Calero Díaz y doña Concepción Hernández Pérez; para la de Marchal, doña Dolores García y García; para la de Colomera, doña Araceli Rodríguez Linares; para las graduadas de Campillo, doña Jerónima Telles Molina y doña Luisa Arriero Toro; para las de Serón (Almería), doña Dolores Alonso Terrón y doña Francisca Valladares Martínez; para la de Guainos, doña María Sierra Gutiérrez; para la de Miranda del Rey, doña Nicolasa Gordillo Santos; para la de Mecina Alfahar, doña Constantina Fernández Ruiz; para la de Cortijos de Rubite, doña Julia Pérez Gómez; para la de Guarea, doña Dolores Alonso Serrano; para la de Ventaquemada, doña Josefa Mata Palencia, y para la de Casas de Carrasco, doña Carmen Ruiz Navarro.

—Por haber desaparecido en Atarfe la epidemia del sarampión, la Junta de Sanidad ha informado que procede la reapertura de las Escuelas.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Por el Rectorado y en virtud de concurso de traslado ha sido nombrado Maestro de Arañuel, D. Pedro González Hernández.

—La Maestra de Geldo doña Josefa Mascardó, ha remitido a la Sección administrativa de primera enseñanza para que sean cursados, varios documentos.

Distrito de Valladolid.

Valladolid.—Se ha cursado a la Superioridad el expediente de jubilación incoado del Maestro, de Peñafiel, D. Cándido Muñoz Vega.

—A la Sección administrativa de primera enseñanza de Bilbao, se participa que con fecha 7 del actual tomó posesión de la Escuela Nacional de Garnica, D. Teófilo González Rojo.

—Se remite circular para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia suspendiendo las clases por la tarde desde el día 20 del corriente.

—Al señor Ministro letrado de Tribunal de Cuentas del Reino, se participa que han dejado de rendir cuentas de material de 1912, por las cantidades percibidas, los Maestros siguientes: D. Feliciano López, 18,44 pesetas del material de 1912; D. Sidonio Pintado, por 81,10 pesetas; D. Otilio Vaquero, por 55,32 pesetas; doña Fermina Rico, por 12 pesetas; D. Eutiquio Rodríguez, 18,44 pesetas; doña Jacinta B. López, por 73,76 pesetas; doña Elisa Gómez, 121,64 pesetas; doña Julia Martínez 91,93 pesetas, y D. Daniel Prieto 18,44 pesetas.

A la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se remite expediente de doña Luisa Tecla Ruiz, solicitando abono de pensiones que dejó de percibir correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año de 1912.

—Se dan órdenes al señor Habilitado para que retenga a los Maestros que se citan, los haberes equivalentes a las cantidades que han dejado de justificar por material escolar y son los siguientes: D. Sidonio Pintado, doña Fermina Rico, doña Elisa Gómez y doña Jacinta B. López.

—Por la Inspección de primera enseñanza se han nombrado a los señores Médicos de Villavieja, Bescoso y Torrecilla de la Abadesa para que reconozcan e informen respecto de la enfermedad que padece doña Matilde Pérez, Maestra de Villavieja, para dichos informes unirlos al expediente de substitución que tiene incoado.

—Igualmente se designa a los Médicos de Barcial de la Loma, Villafuchós y Santa Eufemia, para que reconozcan e informen del estado de salud de la Maestra de Barcial, doña Dominica Ortega, para que surta efectos en el expediente de substitución que tiene incoado.

—A la Dirección general de primera enseñanza se remite expediente solicitando la creación de una Escuela en el pueblo de el Pedroso de la Abadesa en esta provincia.

—A la misma Dirección general se remite expediente de D. José Cisneros Lázaro, solicitando reconocimiento de derechos por haber ingresado en filas antes de su nombramiento de Maestro propietario de la Auxiliaría de Poraldez.

—Al Alcalde de Matapozuelos se remite el expediente de permuta de los Maestros D. Enrique Jofre y D. Benigno Zubizarreta, Maestros respectivamente de Población de Campos y Matapozuelos, para el informe que proceda.—C.

OPOSICIONES A ESCUELAS

LIBROS DE PREPARACIÓN

Las oposiciones a Escuelas según el Reglamento vigente, constan de un ejercicio escrito sobre Análisis gramatical y problemas matemáticos, Didáctica pedagógica y Dibujo, y uno oral con cuestionario que comprende Pedagogía, Aritmética, Algebra, Geometría, Lengua Castellana, Geografía e Historia Universal, Ciencias físicas y naturales, etc.

Para contestar a todas estas materias, se recomiendan los siguientes libros escritos expresamente para Maestros, teniendo en cuenta los programas de las Escuelas Normales y los cuestionarios de las oposiciones.

- Colección de problemas de Aritmética*, por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Ejemplar... .. ptas. 1,50
- Tratado de Análisis lógico y gramatical de la Lengua Castellana*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas. 2
- Método de Corte*, por doña Encarnación Hidalgo, Maestra superior y Profesora de labores (para oposiciones de Maestra).—Ejemplar... .. ptas. 6
- Elementos de Dibujo lineal*, aplicado a las Artes, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar... .. ptas. 2
- Tratado elemental de Pedagogía*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Didáctica pedagógica*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 4
Encartonado en tela... .. ptas. 5

- Tratado elemental de Aritmética*, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Tratado elemental de Algebra*, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Tratado elemental de Geometría*, por D. Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar, en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Tratado elemental de Gramática y Literatura*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica, ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Tratado elemental de Geografía e Historia de España*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar, elegantemente encartonado... .. ptas. 4
- Compendio de Historia Universal*, por D. Ezequiel Solana.—Ejemplar en rústica... .. ptas. 3
Encartonado en tela... .. ptas. 4
- Tratado elemental de Física, Química e Historia Natural*, por don Victoriano F. Ascarza.—Ejemplar fuertemente encartonado.... 5
- Historia de la Pedagogía*, por Eugenio Damseaux y Ezequiel Solana.—Ejemplar: en rústica..... 6
Encartonado en tela..... .. ptas. 7

Todos estos libros han sido redactados teniendo a la vista los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales, a los cuales contestan sobradamente. También en su redacción se tuvo en cuenta los cuestionarios de oposiciones a Escuelas, siendo los libros que mejor sirven para ambos objetos.